

Reconciliación chilena: entre el pragmatismo y el fundamentalismo

Elizabeth Lira

Brian Loveman

Los conflictos políticos en Chile han derivado de la existencia de visiones opuestas y antagónicas del bien común, del régimen político legítimo y de la utopía social. Los conflictos y antagonismos políticos han estallado muchas veces con diversos grados de violencia, enfrentamientos, transgresiones y represión política a lo largo de la historia. Después de cada crisis y con diferentes énfasis a lo largo del tiempo, han surgido los llamados a la reconciliación y a la recuperación de la paz social. Los discursos políticos bajo esas circunstancias definen las condiciones para la reconciliación, casi siempre, bajo la forma de una invitación a deponer las diferencias y rencillas pasadas en función del bien común. Sin embargo, el contenido de ese “bien común” y los significados implícitos sobre reconciliación pueden diferir en un amplio rango. Al mismo tiempo, las nociones de reconciliación forman parte de la cultura, de la religión, de las tradiciones familiares, sociales y personales y por ello, la mayoría de la gente cree entender de qué se está hablando. Quienes desean la reconciliación o la resisten, casi siempre, se identifican con varios modelos a la vez, los que son formulados *casi naturalmente* al proponer las políticas y contra-políticas de reconciliación, sin tener presente su origen, sus conexiones y sus consecuencias.¹

Los conflictos y rupturas casi siempre se manifiestan con algún grado de violencia y malestar. Reacciones como la búsqueda de venganza, de justicia o perdón se vinculan al conflicto desde el inicio de la humanidad. En la Biblia estos temas aparecen como elementos esenciales tanto de la vida social como de los rituales religiosos. El Levítico da cuenta de prácticas de reparación mediante actos que simbolizan las intenciones de reconciliación para restablecer las relaciones rotas por la ruptura de la relación con la comunidad y con Dios. La ruptura de esa relación se hace sinónimo del “pecado”. El sacramento de la Iglesia Católica conocido como “la confesión”, el sacramento del perdón o de la reconciliación supone por parte del pecador una expresión de responsabilidad y arrepentimiento por la ofensa cometida y una expresión concreta o simbólica de reparación por el daño causado, además de

la voluntad expresa de no reincidir. Las reconciliaciones personales y las modalidades religiosas de reconciliación combinan un reconocimiento de las emociones y significados implicados- la dimensión psicológica y el reconocimiento de la responsabilidad personal y sus consecuencias- la dimensión moral. Las exigencias de estas modalidades tienen como referente “la verdadera” reconciliación, que supone un cambio de la subjetividad frente al otro y a la relación posible en el futuro. En el lenguaje bíblico y teológico se la define como “conversión del corazón”. Esta visión coincide con la percepción que las dificultades de la *reconciliación* personal se encuentran asociadas a la persistencia y rigidez de las emociones experimentadas en el tiempo del conflicto. Estos aspectos pueden observarse también en las memorias de los conflictos sociales.

En las reconciliaciones personales los arreglos fundados en principios y valores personales o sociales posibilitan acuerdos pragmáticos sobre formas de coexistencia más o menos pacífica, que dan por resuelto el conflicto, aunque no haya sido necesariamente superado. Estas modalidades no satisfacen completamente las exigencias de lo que podría denominarse una *reconciliación verdadera*, la que sería aquella que reconociera el origen del conflicto y sus contenidos, asumiendo opciones que resuelvan los problemas de raíz y que se establezcan condiciones congruentes con los sentimientos existentes, los valores compartidos y las opciones asumidas, de tal modo que se asegure el restablecimiento del vínculo en plenitud como base de la reconciliación.

La mayoría de las veces las reconciliaciones entre personas son restringidas. Las condiciones de lo posible definen la realidad concreta de las reconciliaciones, que inauguran una forma de relación en la que el conflicto ha dejado su huella. En oposición a ello, muchas veces las reconciliaciones concretas se hacen inviables cuando el horizonte se define por el sueño de volver a un estado de armonía preexistente e imaginaria, que suele analogizarse con el paraíso perdido.² Reconocer el conflicto, dar señales de arrepentimiento por las ofensas mutuas y el perdón recíproco son requisitos de las reconciliaciones privadas. Ello implica también un acuerdo tácito o explícito de no reabrir las heridas, es decir, *el olvido cotidiano que permite la convivencia, pero no pretende la extinción de la memoria*.

La memoria, el olvido, el arrepentimiento y el perdón forman parte estructural de las reconciliaciones en el ámbito privado, religioso o político pues expresan las dimensiones éticas y

psicológicas involucradas en el proceso. Las reconciliaciones políticas en Chile se han caracterizado por su pragmatismo. Los políticos en cada época han tenido claridad acerca de los valores en juego, pero han privilegiado el valor de la convivencia y la gobernabilidad o paz social y con ello la necesidad de disminuir la conflictividad relativa, aunque el precio de esa convivencia fuese el olvido y la impunidad de las transgresiones legales y de la represión política. Expresiones como “borrón y cuenta nueva” recogen la idea que es posible encerrar los conflictos en el pasado sin consecuencias. La forma de decretar el olvido (jurídico) ha sido decretar amnistías, sin embargo, históricamente no se confundía la amnistía con el olvido psicológico (amnesia) o con el simple deseo de olvidar. Las amnistías consensuadas, debatidas abiertamente y concordadas, como las hubo en la historia nacional en el pasado no implican amnesia ni justificación de los pecados (delitos) por ninguna de las partes. Menos aun en el caso de la amnistía de 1978 decretada, en su momento unilateralmente por la Junta Militar en nombre de la reconciliación y la reconstrucción nacional.

Como lo expresara el diputado conservador, Manuel Antonio Tocornal en la Cámara de Diputados en 1857,

*"Las amnistías son los medios más eficaces de tranquilizar el orden público: los que las aceptan dan una prueba de que las merecen; y los que las rechazan, se hacen indignos de toda consideración y muy merecedores de las penas más severas"*³

¿La sabiduría del pasado podría ser la base de la reconciliación moderna? ¿Que se requeriría para que esto sucediera? La reconciliación como tema político se ha hecho dramáticamente actual en el fin del siglo, agudizada por la impunidad de las violaciones de derechos humanos y las resistencias contra esa impunidad. Las dificultades para un proceso de reconciliación política actual surgen de un primer obstáculo, constituido por los malentendidos inherentes a la noción de reconciliación en el discurso y la práctica política. Subyace a la discusión una exigencia de “reconciliación verdadera” o bien un condicionamiento drástico de la reconciliación entendida como la subordinación de unos en favor de los otros. Las condiciones del perdón cristiano se mantienen como una referencia muy exigente que supone un cambio interno del “pecador”, lo que excede muchas veces las posibilidades reales de los actores políticos. Las reconciliaciones personales constituyen una experiencia común y

conocida, siendo frecuente que este modelo se proyecte a las reconciliaciones políticas, como si éstas fueran posibles si se pudieran recrear las condiciones relacionales y emocionales del “paraíso terrenal”, imaginado como el lugar de la eterna felicidad sin conflictos ni sufrimientos.

Por otra parte, la sentencia a reconciliación de la Inquisición, que fue una de las sentencias aplicadas a herejes, mahometanos y judíos en España y en los vastos dominios de la Colonia hasta la Independencia ha dejado huellas muy profundas en las relaciones sociales. La noción de reconciliación inquisitorial se sustentaba en un proyecto de sociedad homogéneo sin diversidades religiosas, ideológicas ni políticas, basada en nociones del bien común, que resultaban y resultan aceptables para muchos a pesar de sus fuertes componentes discriminatorios y excluyentes y que ha coexistido en nuestros discursos políticos de manera inadvertida por largos años.

El modelo de reconciliación de la Inquisición es simultáneamente religioso y político y corresponde al período llamado de *cristiandad*, como orden político católico.⁴ Una persona podía ser detenida bajo la denuncia de ser hereje o judaizante, es decir alguien que practicaba secretamente la religión judía.⁵ Los procedimientos utilizados parecían buscar únicamente la *comprobación de su culpabilidad*. En los interrogatorios se incluían diversos tipos de tortura, las que eran rigurosamente registradas, no solamente en cuanto al procedimiento utilizado sino en cuanto a su eficacia para obtener la confesión del acusado.⁶

En 1862, Benjamín Vicuña Mackenna, historiador y político chileno del siglo XIX, pronunció un discurso histórico bajo el título: *Lo que fue la Inquisición en Chile*, ante la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, con el objeto de incorporarse a su honorable claustro.⁷ En su presentación incluyó extractos del Manual de Inquisidores y registró particularmente lo que denominó *piezas justificativas*, entre las que destacó “*los pasajes más notables, mas impíos i más escandalosos*”... Allí se establecían las categorías jurídicas que diferenciaban los cargos y sus respectivas sentencias. *Una de las sentencias establecidas era la de reconciliación*, entendida como la reintegración a la Iglesia Católica y a la sociedad bajo renegaciones obtenidas mediante tormento y condiciones específicas de presión moral. En dicho manual se señalaba lo siguiente:

“1 ° Jeneralmente hablando debe estar sentenciado a encierro perpetuo el hereje arrepentido; hai empero escepciones a la

*regla i se mitiga su rigor con los que se reconcilian con la iglesia antes de ser acusados o delatados; con los que confiesan su delito así que son presos, descubriendo sus cómplices en la herejía; i con los que, aunque tarden algún tiempo en confesar, lo hacen antes que se les notifiquen de las declaraciones de los testigos, puesto que en los dos últimos casos vale más i es mas conforme a derecho, condenar al hereje a encierro perpetuo, indultándole después, i así lo practica la Inquisición de Roma. (Anot. lib.3, escolio 142)”.*⁸

El más destacado personaje judío del período colonial chileno y mártir de su fe fue Francisco Maldonado de Silva, hijo del médico Diego Núñez de Silva, quien fuera acusado de *judaiçante* en Tucumán, Argentina y fue llevado a la ciudad de Lima para ser procesado.⁹ Allí fue torturado y finalmente dando “muestras de dolor y arrepentimiento” y pidiendo además “ser admitido a reconciliación y protestando abjurar los dichos y errores, y de vivir y morir en la santa fe católica”, recibió su condena consistente en *reconciliación*, en Auto Público de la Fe, con confiscación de bienes (que ya no tenía), cárcel por seis años y cumplimiento de algunas penitencias espirituales.¹⁰

Francisco Maldonado de Silva, su hijo, fue detenido en Concepción, Chile y trasladado a Lima. Acusado por el Santo Oficio, en el primer interrogatorio dijo: “*Yo soy judío, señor, y profeso la ley de Moisés, y por ella he de vivir y morir, y si he de jurar, juraré por Dios vivo, que hizo el cielo y la tierra y es el Dios de Israel*”.¹¹ Después de numerosas discusiones teológicas, durante los 13 años que estuvo encarcelado, fue finalmente quemado vivo.

El padre recibió la condena de “reconciliación”. El hijo, la condena a ser quemado en la hoguera, después de afirmar su fe religiosa y no renegar de ella bajo tortura ni bajo ninguna otra circunstancia. ¿Qué significa, en este contexto, *reconciliación*? La reconciliación, en ese contexto, era el proceso de ser readmitido en la comunidad, en la Iglesia y en la sociedad después de haber experimentado el rigor de la justicia: ...”los relaxados que no quisieron valerse de la piedad y lo riguroso de la ley en los reconciliados”¹²...

La reconciliación era considerada como un gesto riguroso de piedad de la ley, sin embargo, los

“reconciliados” fueron aquellos que se vieron forzados a abjurar y renegar de sus creencias religiosas y padecer los efectos de las sentencias que recayeron sobre ellos y sus familias. Exhibieron el estigma que los identificaba como *reconciliados*, en la mayoría de los casos durante toda la vida, después de haber sido bárbaramente torturados, despojados de sus bienes, condenados al destierro y a una vida miserable. Perseguir al hereje era, en primer lugar, *por su propio bien* y el de los suyos, pues el bien político de la sociedad se identificaba con la salvación del alma. A su vez, era necesaria la vigilancia sostenida y sistemática con el fin de identificar a los transgresores y perseguirlos, separándolos de la sociedad e impidiendo la dispersión y contaminación de sus ideas y prácticas, incluso con su propia familia. El acusado tenía que *elegir* inevitablemente su propia destrucción, *por su propio bien* y el de los que amaba. Si abjuraba, renegaba de sí mismo y de sus lealtades y si no abjuraba elegía el tormento prolongado y la muerte.

A diferencia de la reconciliación entre personas, grupos, comunidades y naciones, después de un conflicto cuyo contenido ha sido el antagonismo de intereses, ideologías y sistemas políticos, la reconciliación sentenciada por la Inquisición exigía el acatamiento del reconciliado a la verdad, a la religión verdadera, a la autoridad generada y ejercida en nombre de Dios. Se promovía, por tanto, un tipo de *conversión* ideológica y política, bajo el supuesto de ser una conversión religiosa. Este modelo está presente en las proposiciones de reconciliación que conciben la identidad de la comunidad o del país de una manera religiosa o ideológicamente fundamentalista, homogénea e intolerante, de manera abierta o encubierta. La pertenencia a la sociedad depende del acatamiento incondicional al orden social imperante, no solamente en términos políticos sino psicológicos y religiosos.

El dilema de la reconciliación en Chile, próximos ya al fin del siglo XX es, en parte, no confundir la reconciliación pragmática con una “profunda y verdadera”. No insistir en la sentencia de reconciliación de la Inquisición ni para los inquisidores modernos ni para los chilenos que buscan reintegrarse en la sociedad sin tener que traicionar ni renegar de sus creencias y valores de antaño. Este dilema ha cruzado la vida pública explícitamente desde antes del 11 de septiembre de 1973, momento en que las versiones distintas y hasta contradictorias del “bien común”, “la reconciliación”, la “paz social” y la “unidad nacional” se marcaron con sangre y dolor.

Como ningún otro tema la reconciliación parece concitar consensos amplios en cuanto objetivo

global, pero el contenido de la reconciliación ha sido y es variado y antagónico, al ser (y lo es todavía en 1999) una propuesta que surge de una interpretación específica del bien común nacional y de los métodos para asegurarlo. El hecho de ser el resultado de una interpretación de la realidad y del bien común relativiza la noción de "reconciliación auténtica" e implica identificar "los bienes" a cautelar en cada propuesta de reconciliación.

Esta relativización del significado del término "la reconciliación" quedó clarísima en un artículo de la revista *Hoy* a fines de 1980: "Reconciliación ¿por qué no?". Veintidós personas de todos los sectores entregaron sus ideas sobre "la reconciliación". Jaime Guzmán afirmaba que la reconciliación y la unidad nacional requerían "la comprensión por todos de que el marxismo es incompatible con la esencia de la reconciliación, por su doctrina fundada en la lucha sistemática entre clases irreconciliablemente antagónicas". La ex diputada liberal, María Correa Morandé, señalaba que "la verdad es que la palabra 'reconciliación' me parece un poco tonta: prefiero el término 'unidad'." Pero dentro del término no cabían los marxistas: "¿Cómo incluirlos si son nuestros enemigos? Es como si dejara entrar a un ladrón en mi casa. Lo otro es ser ingenuo". Dijo Fabiola Letelier, abogada y hermana del asesinado Orlando Letelier: "La reconciliación sólo podrá lograrse cuando volvamos a tener un gobierno democrático, cuando regresen todos los exiliados y la justicia sancione a los responsables de graves violaciones de derechos humanos. Ahí rogaría a Dios para que nos dé capacidad de perdonar...". Gustavo Rayo, presidente de la Comisión Pro Derechos Juveniles, relegado en marzo del año 1980, proclamaba que "la reconciliación es una palabra hueca si no se construye sobre la base de hombres libres... [para ella es necesaria] el fin de los estados de excepción y de la Constitución aprobada". De sus significados religiosos, sacramentales y cotidianos, "la reconciliación" se había convertido en consigna política con subentendidos múltiples, según los sectores que la usaran.

La politización de la voz "reconciliación", tanto por aquellos que la entienden como una sentencia de la Inquisición, como por los que la entienden como la recuperación de un paraíso perdido, un tiempo mítico de unidad nacional y la búsqueda conjunta del bien común, ¿hará imposible una reconciliación verdadera y a la vez pragmática? ¿Hará imposible las señales mínimamente necesarias de arrepentimiento y de verdad, de contrición y reparación, de reencuentro con respeto mutuo, que implica el sacramento de la reconciliación y la experiencia de la vida personal cotidiana? Si hay

crímenes que no se olvidan y ofensas que no se borran, ¿podrán delimitarse jurídica y moralmente, de manera que el hombre llegue a ser mucho menos tolerante que Dios mismo? ¿ Puede haber reconciliación política, a la larga, con tantas cuentas por pagar?

NOTAS

-
1. Para un análisis de mayor extensión y profundidad véase de Brian Loveman y Elizabeth Lira *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación 1814-1932*. Santiago, LOM- DIBAM 1999:11- 40.
 2. Génesis, 2:9-25, *Biblia de Jerusalén*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1975.
 - 3 Cámara de Diputados, 6a. sesión ordinaria, 20 junio 1857:42.
 4. La cristiandad es una cultura, una totalidad cultural sometida a una denominación cristiana. Para una historia del concepto ver Maximiliano Salinas en *Breve Diccionario Teológico Latinoamericano* Centro Ecuménico Diego de Medellín Santiago Ediciones Rehue 1992:7-13.
 5. Hroch Miroslav & Anna Skýbová *Ecclesia Militans The Inquisition*. Dorset Press 1990: 16-17.
 6. El Papa Inocencio IV, en la Bula *Ad Extirpanda*, había autorizado la tortura en los casos de “crimen de lesa majestad” o traición, es decir cuando la autoridad del Rey estuviera sometida al ataque. Hroch & Skýbová: 39. Sobre la tortura en los interrogatorios ver el mismo libro páginas 125 y 126.
 7. Vicuña Mackenna consideraba que esa conferencia era un modo de dar a conocer “uno de los más interesantes i honrosos episodios de la historia de la Iglesia de Chile”. Vicuña Mackenna valoraba las actitudes y acciones de la Iglesia Católica chilena “sea por la energía de su ilustre y antiguo clero, sea por su lejanía y su pobreza... sea por la ruda ignorancia de sus hijos... no ofreció en su limpio seno abrigo ni savia a la semilla horrible que el Santo Oficio sembró por todo el orbe católico”. Ver B. Vicuña Mackenna (1868): 7 y 118.
 8. En Vicuña Mackenna Benjamín (1868): 129 (capítulo XII: Extracto del Manual de Inquisidores para uso de las Inquisiciones de España i Portugal, De la cárcel perpetua).
 9. Böhm Günter *Historia de los judíos en Chile Volumen I Período Colonial El bachiller Francisco Maldonado de Silva 1592-1639* Santiago Editorial Andrés Bello 1984:3-6.
 10. Audiencia, Lima 11 de Julio de 1601 en Böhm(1984): 11.
 11. Böhm (1984): 85.
 12. Böhm (1984): 424.